



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 138-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 18 agosto del 2022

VISTO:

El Informe Nº 536-2022-SBCH/OAJ de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 222-2022-GI-SBCH de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Informe Nº 721-2022-ULICPSI/SBCH, de fecha 17 de agosto 2022, emitido por la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos, Informe Nº 346-2022-OGA-SBCH de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Oficina General de Administración, Informe Nº 536-2022-SBCH/OAJ de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído Nº 1097-2022-SBCH-GG de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia General Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, fue publicado en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia cuya finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de ulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo № 02 del Decreto Legislativo N-° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, muieres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentre n en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11° - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, mediante Resolución N°- 069-2022-GG-SBCH, de fecha 17 de Junio del 2022, emitida por la Gerencia General, se aprobó el expediente técnico integral del Centro de Atención Residencial Casa de Todos Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y Dos (02) Velatorios Virgen del Carmen - I Etapa, por el monto de S/ 5`720,608.10 (Cinco millones setecientos veinte mil seiscientos ocho y 10/100 soles) y la Consultoría





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 138-2022-GG-SBCH

de Supervisión de Obra Construcción del Centro de Atención Residencial "CASA DE TODOS".

Que, mediante Resolución N°- 108-2022-GG-SBCH, de fecha 07 de Julio del 2022, remitida por la Gerencia General, se aprobó Las Bases para la Convocatoria Pública VIIII 08-2022-SBCH consultoría de Supervisión de Obra – Construcción del Centro de Atención Residencial "CASA DE TODOS".

Que, mediante Resolución N°- 095-2022-GG-SBCH, de fecha 24 de Junio del 2022, emitida por la Gerencia General, se designa al Comité de Procesos de Selección de

Consultoría de Supervisión de Obra - Construcción del Centro de Atención Residencial "CASA DE TODOS".

Oue, mediante Informe N° 279-2022-SBCH-OPP de fecha 08 de julio de 2022 la Oficina de Presupuesto y Planeamiento informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender el referido requerimiento.

Que, mediante Acta de fecha 19 de julio del 2022, el Comité de Selección de la Convocatoria Pública Nº 08-2022-SBCH consultoría de Supervisión de Obra – Construcción del Centro de Atención Residencial "CASA DE TODOS" Otorgó la Buena Pro al postor, como primer postor a Consorcio Supervisor CASA DE TODOS y como egundo postor a Consorcio JMC.

Que, mediante Carta Nº 000335-2022-SBCH/GG de fecha 10 de agosto 2022, emitido por la entidad se le hace saber al primer postor ganador, Consorcio Supervisor CASA DE TODOS, de la imposibilidad de suscribir contrato por encontrarse el representante mún de dicho Consorcio con sentencia por el delito de Corrupción de funcionarios su modalidad de Colusión.

Que, mediante Informe N° 536-2022-SBCH/OAJ de fecha 11 de agosto del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que en salvaguarda de los intereses de nuestra representada, la continuidad del proceso, el logro de los objetivos y evitar futuras nulidades y responsabilidades funcionales, así como perjuicios económicos se proceda conforme a los establecido en la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH — Normas de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios y Obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y respecto a la oferta presentada por Consorcio JMC, previos a los actos de ejecución del proceso de contratación, se requiera los antecedentes policiales, penales y judiciales y demás documentación necesaria a fin de corroborar idoneidad y evitar dilaciones innecesarias para el presente proceso.

Que, mediante Carta Nº 000348-2022-SBCH/GG de fecha 12 de agosto de 2022 se solicita al Consorcio JMC, en su condición de segundo postor ganador, la presentación de documentos en un plazo de dos (02) días hábiles para presentar la documentación correspondiente.



RENEFICA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 138-2022-GG-SBCH

Que, mediante Carta Nº 007-2022-Consorcio JMC de fecha 16 de agosto de 2022 el Consorcio JMC presenta la documentación correspondiente para la suscripción del contrato.

Que, mediante Informe Nº 000718-2022-SBCH/ULCPSI de fecha 16 de agosto de 2022 el Jefe de la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos alcanza la documentación presentada por Consorcio JMC a la Gerencia de Ingeniería en calidad de área técnica para la revisión de la documentación presentada.

Que, Mediante Informe N° 222-2022-GI-SBCH de fecha 17 de agosto de 2022, el Gerente de Ingeniería indica que el Supervisor de Obra Ing. JOSE EDUARDO MONTALVO GARCIA con registro CIP N° 34687 CUMPLE con los años de experiencia acumulados en obras iguales y/o similares a la convocatoria, teniendo un total acumulado de 7 años 8 meses, el mismo que se encuentra colegiado y habilitado. Asimismo, indica que, el Asistente de Supervisor Ing. BAUTISTA VEGA JERMIS con Reg. CIP N° 220641 CUMPLE con los años de experiencia acumulados en obras iguales y/o similares a la convocatoria, teniendo un total acumulado de 2 años con 05 meses, el mismo que se encuentra colegiado y habilitado.

Que, mediante Informe N° 721-2022-ULCPSI-SBCH de fecha 17 de agosto de 2022 el Jefe de la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos de la entidad indica que, de la revisión de la documentación se verifica que NQ se ADJUNTA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES del consorciado 2: LENIN HAERVER PEREZ GARCIA, habiendo el representante común del consorcio JMC, ante la consulta formulada, confirmado que el indicado señor SI TENDRÌA antecedentes penales.

Otie, mediante Informe Nº 346-2022-OGA-SBCH de fecha 17 de agosto de 2022, la Jefa de la oficina de Administración indica que existen observaciones de las unidades directamente responsables, sobre las condiciones y requisitos para la contratación en mención; razón por la cual, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que emita el informe técnico correspondiente a fin de resolver con justicia y objetividad.

Que, mediante Informe Legal Nº 000551-2022-SBCH-OAJ de fecha 17 de agosto de 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica se indica que se deberá dejar sin efecto el otorgamiento de Buena Pro por causas imputables al postor, por consignar antecedentes penales el Consorciado 1 Lenin Harver Pérez Garcia.

Que, consideración a lo establecido en la ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA Nº001 -2021-ULCPSI/SBCH — NORMAS PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES, SERVICIOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, la cual estable como una causal de culminación del proceso cuando: "se deja sin efectos el otorgamiento de la buena pro por causa imputable por el postor."; considerando que el postor adjudicado con la Buena Pro registra antecedentes penales por Colusión, situación que imposibilita la formalización del contrato respectivo.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 138-2022-GG-SBCH

Que, mediante Carta Nº 000414-2022-SBCH/GG de fecha 18 de agosto de 2022se le notifica al postor Consorcio JMC que se está procediendo a dejar sin efecto la Buena Pro por causas imputables al postor, considerando que el Consorciado 1 Lenin Harver Pérez García consigan antecedentes penales por Colusión.

Que, el Proveído № 1097-2022-SBCH/GG, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia General, dispone proceder a la emisión del acto resolutivo dando por culminado el proceso de Convocatoria Pública Nº 08-2022-SBCH consultoría de Supervisión de Obra — Construcción del Centro de Atención Residencial "CASA DE TODOS" y se proceda a derivar el expediente al área usuaria para evaluación de los TOR.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 082-2022-P-SBCH, de fecha 13 de julio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CULMINADO la Convocatoria Pública N° 28-2022-SBCH consultoría de Supervisión de Obra – Construcción del Centro de Atención Residencial "CASA DE TODOS", de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el área usuaria evalúe el requerimiento y de considerar necesario reformular los TDR para proceder a realizar una próxima convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, la presente Resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente, para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO

C.P.C. Blanca Genoveva Polo Gamarra
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez

06 109 12022

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL